

JLI DRE 15.000 MRE 56 3088-2009

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS
MISHPAJA LTDA.
RUT N° 76.052.862-5
REP.LEGAL:ALAN JORDAN SCHOIHET
ARUESTE
R.U.T.N°: 15.020.867-K
CASA MATRIZ: DIEGO DE VELASQUEZ
N°2115 LOCAL 1.
COMUNA: PROVIDENCIA
GIRO: ELABORACION , PREPARACION Y
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS EN
TODAS SUS FORMAS.
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO
DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA,15-07-2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° 6100_____ / VISTOS: La
solicitud de fecha **09-07-2009**, presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida
autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s)
máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) **SAN FRANCISCO DE BORJA N°122 MOD. 068**, comuna
ESTACION CENTRAL.

RESOLUCIONES EXENTAS N°2082 de 20-08-2003 y 899 de 25-08-2004, DEL S.I.I.QUE AUTORIZA EL USO
DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL
TEC	MA-1530	2809D450217	01	210383

2.- Que en estas circunstancias, se estima
procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de
máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra
B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de
Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de
boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO
JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S.ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XIV D.R.M.S. PONIENTE – FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (Se adjunta autoadhesivo).